

SEGURO NACIONAL DE SALUD (SNS)
INGRESO DE TRABAJADORES AFILIADOS A CAJA NOTARIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL

Atendiendo a lo dispuesto por Ley 18.732 de 7/1/2011, a partir del mes **de Julio/2011** ingresan al Sistema Nacional Integrado de Salud los afiliados a la Caja Notarial de Seguridad Social.

Los afiliados activos que ingresan son:

- a) Empleados de Escribanos, de la Asociación de Escribanos del Uruguay y de la Caja Notarial de Seguridad Social
- b) Escribanos que prestan Servicios Personales fuera de la relación de dependencia

Con la finalidad de facilitar la gestión de los contribuyentes detallados en el punto a) precedente, se realiza el siguiente resumen general, haciendo énfasis en los aspectos vinculados a la incorporación de los empleados al SNS y el régimen de aportación.

Cabe señalar que el ingreso de los contribuyentes señalados en el punto b) se rige por lo establecido arts. 70 y 71 de La Ley 18.211 de 5/12/2007, en la redacción dada por los arts. 12 y 15 de la Ley 18.731 de 7/1/2011, debiéndose aplicar las tasas de aportes personales previstas por la Ley 18.732 de 7/1/2011 (Ver Comunicado 14/2011).

1. Beneficios del Seguro Nacional de Salud

Los trabajadores beneficiarios tienen derecho a la cobertura médica a través de los prestadores de salud, así como atribuyen el mismo amparo a sus familiares:

- ✓ Hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino
- ✓ Cónyuge o concubino que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud (SNS) y tengan 3 o más hijos a cargo¹ (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).

2. Beneficiarios del Seguro Nacional de Salud

Para reunir la condición de beneficiario de la cobertura médica propia y de su familia a cargo, el trabajador debe cumplir un mínimo de 13 jornales o 104 horas mensuales o percibir una retribución mayor o igual a 1,25 BPC².

En caso de no cumplir dichos mínimos, el empleador tiene la potestad de incorporarlo o mantenerlo en el sistema, asumiendo el costo correspondiente (pago del complemento de cuota mutual).

3. Declaración del Trabajador

Los trabajadores deben completar y entregar **al empleador** el formulario unificado de la Declaración del Trabajador, el cual contempla por la positiva o por la negativa las siguientes situaciones:

¹ El ingreso de los cónyuges es gradual atendiendo a la cantidad de hijos a cargo.

² 1,25 BPC equivale a \$ 2.783, considerando el valor BPC vigente desde enero/2011 \$ 2.226.

Comunicado 019/2011

- Hijos a cargo: menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o de su cónyuge o concubino
- Cónyuge o concubino a cargo- que no posea por sí mismo la cobertura médica del SNS y tengan 3 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino)

Dicho formulario se encuentra disponible en la página web de BPS [Acceder](#)

La declaración **debe permanecer en poder de la empresa** ya que respalda el porcentaje de retención de aportes personales que se realiza al trabajador.

En el caso de concubinato, de no tener ese vínculo registrado en BPS, deberá concurrir con el talón de la Declaración a las oficinas de BPS, Colonia y E. Acevedo, Sección Base de Datos corporativa a registrar el mismo.

4. Registro de las empresas notariales

A partir de la información proporcionada por la Caja Notarial, se procedió al registro de las empresas ante BPS, identificándose con Tipo de Aportación 5 "Notarial".

5. Afiliación y alta de los trabajadores – Gestión de Afiliaciones (GAFI)

El empleador debe comunicar el ingreso, egreso, así como las modificaciones respecto de las actividades de los trabajadores a través de Gestión de Afiliaciones (GAFI).

A los efectos de identificar a los trabajadores y su situación familiar se utilizan los códigos correspondientes a: Vínculo Funcional y Seguro de Salud que se detallan:

◆ Vínculo Funcional

Trabajadores beneficiarios son declarados utilizando el código de Vínculo Funcional 69 "No tributa CESS jubilatorias, tributa CESS destinadas al SNIS"

◆ Códigos de Seguro de Salud

SS	Descripción
31	Afiliación mutual, con hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual
32	Afiliación mutual, sin hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual
33	Afiliación mutual, con hijos a cargo, con cónyuge / concubino Aporte gradual
34	Afiliación mutual, sin hijos a cargo, con cónyuge / concubino Aporte gradual
35	Afiliación mutual por otra empresa, con hijos a cargo, sin cónyuge / concubino Aporte gradual
36	Afiliación mutual por otra empresa, sin hijos a cargo sin cónyuge / concubino Aporte gradual
37	Afiliación mutual por otra empresa, con hijos a cargo con cónyuge / concubino Aporte gradual
38	Afiliación mutual por otra empresa, sin hijos a cargo con cónyuge / concubino Aporte gradual
21	Socios vitalicios, con hijos a cargo, sin cónyuge o concubino a cargo
22	Socios vitalicios, sin hijos a cargo sin cónyuge o concubino a cargo
23	Socios vitalicios, con hijos a cargo con cónyuge o concubino a cargo
24	Socios vitalicios, sin hijos a cargo con cónyuge o concubino a cargo
39	Empleado en subsidio Aporte gradual
41	Empleado amparado a BSE Aporte gradual
40	Contribuyente no beneficiario afiliación mutual Aporte gradual

6. Formas de realizar la modificación del Seguro de Salud

- ✓ Por Conexión Remota GAFI – para empresas adheridas
- ✓ Por servicio en línea de “Modificación Seguro de Salud”, ingresando en la dirección www.bps.gub.uy Servicios en Línea /Todos los servicios/ para todos los usuarios ya que no requiere registro.

7. Monto imponible

De conformidad con lo establecido por el art. 4 del Dec. 2/008 de 8/1/08, los aportes al Fondo Nacional de Salud (FONASA), se aplican sobre la materia gravada considerada a los efectos previsionales para los afiliados a BPS, Ley 16.713 de 3/9/05, Dec. 113/996 de 27/3/96 y siguientes.

8. Aportación al SNS

Régimen gradual - de conformidad con lo establecido por el art. 3 de la Ley 18.732 de 7/1/2011, las contribuciones patronales y personales al FONASA se realizarán conforme al siguiente cuadro que indica la vigencia de cada aporte:

Aporte	Código de pago	Tasa	Vigencia
Aporte patronal	8.1	5%	1/7/2011
Ap. Patronal- Complemento de cuota mutual	87	----	1/7/2011
Aporte personal	8.2	3%	Gradual
Aporte personal con cónyuge	108	2%	1/7/2011
Aporte personal con hijos (*)	108	3%	Gradual
Aporte personal sin hijos(*)	108	1,5%	Gradual

(*) Los trabajadores con ingresos hasta 2,5 BPC no tributan el aporte del código de pago 108.

8.1. Aportes personales graduales

La gradualidad para aquellos trabajadores con ingresos superiores a 2,5 BPC, según tengan o no hijos a cargo se ajusta al siguiente detalle:

✓ **Sin hijos a cargo**

Aporte	Código pago	1/7/2011	1/1/2012	1/1/2013	1/1/2014	1/1/2015
Aporte personal	8.2	0	1,5%	2,5%	3%	3%
Aporte personal sin hijos	108	0	0	0	0,5%	1,5%

✓ **Con hijos a cargo**

Aporte	Código pago	1/7/2011	1/1/2012	1/1/2013	1/1/2014	1/1/2015
Aporte personal	8.2	0	1,5%	2,5%	3%	3%
Aporte personal con hijos	108	1,5%	1,5%	1,5%	2%	3%

Para aquellos trabajadores con ingresos hasta 2,5 BPC, la gradualidad se limita a aporte contemplado en el código de pago 8.2.

8.2. Aportes patronales

Aporte patronal básico – La tasa es del 5% sobre las remuneraciones sujetas a montepío, con excepción del concepto aguinaldo que se encuentra exonerado de dicho aporte.

Complemento de Cuota Mutua – Se calcula cubriendo la diferencia entre las contribuciones básicas totales (sin considerar la gradualidad) y el valor de la cuota mutua³ por cada trabajador beneficiario.

$$\text{CCM} = (\text{N}^\circ \text{ de beneficiarios} \times \text{Valor cuota mutua}) - (\text{aporte básicos patronal } 5\% + \text{personal } 3\%)$$

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001.

³ Valor Cuota Mutua vigente - \$480.-